



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhairindelatorre.es

CTR. 4/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE BAR CAFETERÍA Y PELUQUERÍAS EXISTENTES EN LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA CENTRO DE ADULTOS (HOGAR DEL JUBILADO). TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el cuadro Anexo.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (TRLCSP, en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) por el que se aprueba el TRLCSP, el contrato tiene naturaleza administrativa especial, por diferir su objeto de los expresados en el apartado a) del citado artículo 19 así como por satisfacer de forma inmediata una finalidad pública de competencia municipal, tal y como ha sido calificado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (V. informe 24/2005) así como por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa (informe 10/2010) rigiéndose en primer término por lo dispuesto en sus normas específicas y en el presente pliego.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



<p>CVE: 07E00016CB300WSY1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhairindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER, - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
---	---	---



I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 138, 150 a 152, y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP. La utilización del procedimiento abierto se justifica en que es el que garantiza mayor concurrencia además de ser el previsto con carácter ordinario por el artículo 138 del TRLCSP. La adopción de varios criterios de adjudicación resulta de lo previsto en el apartado 3 del artículo 150 del TRLCSP.

I.5. Órgano de Contratación, órgano con competencia en materia de contabilidad pública y destinatario. La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015. El órgano con competencia en materia de contabilidad pública es el departamento de Intervención, y el destinatario del servicio es el departamento del mayor.

I.6. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.alhaurindelatorre.es)

I.7. Lotes: Siendo susceptibles de utilización por separado sin romper la unidad funcional del Centro, los servicios objeto del contrato serán ofertados en lotes independientes.

- Lote nº 1: Bar Cafetería.
- Lote nº 2: Peluquería de Caballeros.
- Lote nº 3: Peluquería de Señoras.

II. CANON Y FORMA DE PAGO

II.1. El canon que sirve de base a la licitación se fija en:

- Lote nº 1: 618,82 euros (IVA excluido) para cada mensualidad, más 129,95 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total mensual de 748,77 euros (IVA incluido)
- Lote nº 2: 56,11 euros (IVA excluido) para cada mensualidad, más 11,78 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total mensual de 67,89 euros (IVA incluido)
- Lote nº 3: 42,02 euros (IVA excluido) para cada mensualidad, más 8,83 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total mensual de 50,85 euros (IVA incluido)

El IVA indicado es el fijado actualmente, estando condicionado el mismo a las variaciones que correspondan según la normativa que resulte de aplicación.

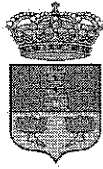
II.2. Los importes correspondientes a la primera y última mensualidad se abonarán prorrateadamente a los días de utilización efectiva del inmueble.

II.3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 36.2 de la Ley 7/1999 de bienes de



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

las entidades locales de Andalucía y el artículo 76.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, en cuya virtud los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad, y dado que se carece de antecedentes que puedan determinar el valor de mercado que pueda corresponder a la explotación de la instalación, el referido canon se ha fijado teniendo en cuenta la valoración de los bienes efectuada por los servicios municipales y aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 92.2 del RD 1378/1986 de 13 de junio por considerarlo el más objetivo.

II.4. El citado canon será abonado por los adjudicatarios por mensualidades anticipadas, antes del día quinto de cada mes mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente número 2103 3046 04 0230 000101 cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento o a la que éste señale en cada momento.

II.5. Para la segunda y ulteriores anualidades, así como para el caso de producirse prórroga del contrato, el canon se verá incrementado en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC General), en los doce meses anteriores a los que proceda la revisión. El citado incremento se aplicará sobre el canon abonado en el año anterior.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante. siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documentación privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del



<p>CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Selto de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
--	--	---



contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según el modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 1), todo ello según lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.

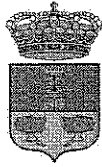
b) Los licitadores que pretendan contar con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social) que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia,



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portalfirmas.athaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Referencias Técnicas. Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009). Apartado I.A. del Anexo al presente Pliego. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del sobre C).

- Proyecto técnico redactado en los términos especificados en el Anexo I del presente Pliego, en el que se detallen las mejoras presentadas, en particular, se hará referencia a:
 - Recursos humanos aportados y estructura organizativa.
 - Horarios.
 - Recursos materiales aportados por el licitador, equipos y utensilios para el equipamiento.

III.2.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica (Canon), y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [./.....] con DNI núm. [./.....] natural de [./.....] provincia de [./.....], mayor de edad y con domicilio en [./.....] C/ [./.....] teléfono [./.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de , de fecha y conforme con todos los requisitos y condiciones que se



CVE: 07E000016CB300WSY1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48	DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	---



exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato administrativo especial de explotación de existente en la instalación municipal “Centro de Adultos (Hogar del Jubilado)” así como con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato abonando un canon mensual de

Lote nº 1 (Bar Cafetería)..... euros más el% de IVA, lo que hace un total mensual de euros IVA incluido.

Lote nº 2 (Peluquería de Caballeros) euros más el% de IVA, lo que hace un total mensual de euros IVA incluido.

Lote nº 3 (Peluquería de Señoras) euros más el% de IVA, lo que hace un total mensual de euros IVA incluido.

Lugar, fecha, firma y sello».

Los licitadores podrán presentar ofertas indistintamente a uno o varios lotes.

Si alguna proposición fuese inferior al canon mínimo fijado en el presente pliego, será desechada por a Mesa en resolución motivada.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar y plazo de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48	DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx		





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 155 TRLCSP).

III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las



<p>CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
--	--	---



admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado I.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, así mismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en los sobres A ó B) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos especificados en el apartado I.A) del Anexo al presente Pliego superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los Sobres B) se realizará por un órgano distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.ahaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-, - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	--	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si no se recibiese ninguna oferta para alguno de los lotes, o las mismas fuesen por un Canon inferior al establecido en el presente Pliego, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas por 15 días naturales con una rebaja del 25% en el precio del canon establecido en el presente Pliego.

III.5. Adjudicación.

III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados I.A) e I.B) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

– La documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP, a saber:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas



CVE: 07E00G016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48	DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	--



jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

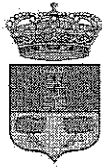
b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alheurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 78 del TRLCSP.

e) A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

Cuando se exija clasificación, el licitador deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el presente Pliego en categorías iguales o superiores a las indicadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas



<p>CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
--	---	---



clasificaciones (art. 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén clasificadas (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 59 TRLCSP)

f) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones debidamente formalizado en todas sus hojas.


g) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.


– **Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.**

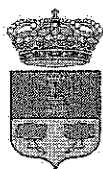
h) En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.

i) Póliza de seguros de Responsabilidad Civil a que se refiere el apartado IV del presente Pliego. La Póliza se demostrará con copia autenticada de la póliza contratada y el pago del último recibo puesto al cobro o certificación acreditativa de tales circunstancias.

j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al

	CVE: 07E00016CB300W5Y1L7W3R4W3	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160083363
	URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@oytoalhairindelatorre.es

corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

k) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.



<p>CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Setio de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
--	--	---



La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

IV. GARANTIA DEFINITIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP, el presente contrato está exento de la citada garantía considerándose más ajustado a la realidad de la licitación la exigencia de la suscripción por el licitador de un contrato de seguros que cubra la responsabilidad locativa del bien según informe de valoración municipal, así como la Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que puedan sufrir los usuarios de la actividad por un importe no inferior a 300.000 euros.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

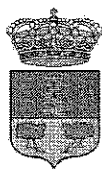
V.2 Plazo de formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portalfirmas.ajnaurindeitorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 04/03/2016 CN=Setlo de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160093863 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	---





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local G1-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de la resolución contractual y demás consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades diarias que a continuación se indican: 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de retraso en el pago a los subcontratistas.

V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

VI.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por



CVE: 07E00016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160053363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
---	---	--



aplicación del mismo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

VI.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 212 TRLCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 del TRLCSP.

VI.5. Una vez finalizado el plazo contractual, el contratista deberá continuar la ejecución de la prestación hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de su ejecución, en idénticas condiciones hasta un máximo de 6 meses.

VI.6. El adjudicatario está obligado a cumplir con lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación sí como con las especificaciones establecidas en la normativa sectorial.

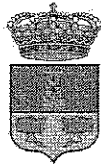
VI.7. La adjudicataria abonará a su cargo igualmente los suministros que reciba con carácter individual (agua, energía eléctrica, teléfono y análogos), a cuyo efecto deberá darse de alta con el carácter de abonada en los mismos. El Ayuntamiento a través de sus servicios municipales facilitará la instalación de contadores separados en caso de resultar necesario.

VI.8. La adjudicataria asume los gastos de conservación, reparación, mantenimiento,



CVE: 07E090016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorne.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 - FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

impuestos y demás tributos que se generen, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo a la finalización del contrato. A tales efectos, el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante detallados por el área municipal competente con anterioridad al inicio de la prestación dentro de los quince días siguientes en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

VI.9. La adjudicataria se compromete a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

VI.10. Obras de reforma y mejora del servicio. Salvo autorización expresa del Ayuntamiento no podrá la adjudicataria realizar ningún tipo de obras en las instalaciones del bar objeto de la presente contratación.

VI.11. La adjudicataria está obligado a mantener y conservar en buen estado las obras e instalaciones sobre las que recaiga el servicio, las cuales deberán ser entregadas al Ayuntamiento en buen estado de conservación al término de la misma.

VI.12. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado a requerimiento de la Concejalía del área del mayor. En caso de que se produzcan reclamaciones, las mismas serán comunicadas a dicha concejalía en el plazo máximo de 24 horas.

VI.13. El adjudicatario se obliga a mantener durante el plazo de duración del contrato las calidades ofertadas, entendiéndose incluido el importe del IVA.

VI.14. Con carácter específico, el adjudicatario estará obligado a:

- Aceptar el contrato a su riesgo y ventura.
- Dirigir y explotar la instalación al uso y manera de un ordenado comerciante, de tal forma que se preste adecuado servicio al público que asista a la misma.
- Disponer a su cargo del personal suficiente para la realización de la prestación, dándole de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y abonando las cuotas correspondientes.
- Instalar en el local un cartel con indicación del horario de apertura, así como una lista de precios de los productos en servicio, en lugar preferiblemente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que se vendan.
- No instalar música amplificada.
- No instalar máquinas de juego.



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 04/03/2016	DOCUMENTO: 20160093363
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02



- Mantener y devolver el mobiliario e instalaciones municipales en perfectas condiciones al término del contrato.
- Facilitar el acceso a las personas que, designadas por el Ayuntamiento, hayan de efectuar la inspección de las obras e instalaciones, tanto para controlar su estado de conservación como su adecuado funcionamiento.
- Responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación del bar, considerando incluidos en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- No enajenar bienes afectos al servicio.
- Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla ni traspasarla a terceros sin previa autorización municipal.
- Vender únicamente los productos autorizados.
- Prestar el servicio en condiciones óptimas de seguridad, salubridad, sanidad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear.
- Equipar el inmueble con el mobiliario y los utensilios propios para la prestación del servicio correspondiente.
- Cuidar del aseo y buena presencia de todo el personal afectado al servicio, así como dispensar un trato correcto al público.
- Cumplir el horario de apertura y cierre determinado por el Ayuntamiento, o en su caso, el establecido en su oferta.
- A implantar un sistema de autocontrol conforme a la normativa vigente.
- Realizar la limpieza y el mantenimiento a fin de que tanto la instalación como los enseres se encuentren en perfectas condiciones de higiene.

Las obligaciones establecidas en el apartado VI, subapartados (1, 2, 4, 10, 11, 13 y 14) del presente Pliego se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual según lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

VI.13. Por su parte, el adjudicatario tendrá derecho a:

- Utilizar los bienes que constituyan la base necesaria para la explotación de las instalaciones.
- Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la explotación del servicio objeto del presente contrato.
- A dirigir la explotación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

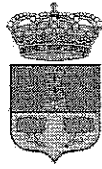
VII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

VII.2. La fecha de comienzo será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48	DOCUMENTO: 20160983363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	--





**Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

términos señalados en el art. 303 TRLCSP.

VII.3. Programa de trabajo. No procede.

VII.4. En caso de que resulte necesario, el adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de las prestaciones a que se refiere el presente Pliego, personas que tengan la capacitación profesional adecuada.

VII.5. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

VII.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

VII.7. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o la utilización de métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

VIII. PLAZO DE GARANTIA

De acuerdo con el artículo 222.3 de la TRLCSP, dada la naturaleza de la prestación, y toda vez que la responsabilidad del contratista queda cubierta con la suscripción de la Póliza de seguros especificada en el apartado IV del presente Pliego, no se establece plazo de garantía.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 224 y 225 TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Del mismo modo, constituirá causa de resolución del contrato:



<p>CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER- - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49</p>	<p>DOCUMENTO: 2916093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
--	--	--



a) El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, en este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice su situación en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del requerimiento.

b) El levantamiento a la adjudicataria, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que la misma derive en sanción firme.

c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231 del TRLCSP.

d) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido por el presente Pliego.

e) En el caso del bar cafetería, la irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una intoxicación alimentaria.

f) El incremento de los precios en los productos y servicios sin la previa autorización municipal.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato por incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de la adjudicataria de cualesquiera de sus obligaciones esenciales establecidas en el presente contrato o por incumplimiento de la normativa de carácter sectorial que resulte de aplicación.

Por su parte, la adjudicataria podrá dar por extinguido el contrato antes de la finalización del plazo pactado, mediante preaviso al Ayuntamiento con un mínimo de un mes de antelación.

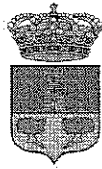
La adjudicataria acepta que el presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

X. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Además de las especificadas en el presente Pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien en cualquier momento para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.ajhaunndelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093363
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.J.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



<p>CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
--	--	--



CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CPA y CPV). El presente contrato tiene por objeto la explotación por la adjudicataria de las instalaciones de bar-cafetería y peluquerías existentes en el interior de la instalación municipal “Centro de Adultos (Hogar del Jubilado)”

Codificación del objeto del contrato según Reglamento CE Nº 451/2008 del Parlamento Europeo: 56.10.19 “otros servicios de comidas”. 56.30.10. “servicios de establecimientos de bebidas”. 93.02.22 Peluquería de hombres. 93.02.21 Peluquería de mujeres.

Codificación CPV según Reglamento CE nº 213/2008: 55410000-7. Servicios de gestión de bares. 98320000-2 Servicios de peluquería y tratamiento de belleza

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: Se pretende garantizar un servicio de bar cafetería y peluquería a los usuarios de la instalación municipal Centro de Adultos. La prestación de estos servicios contribuye a fomentar la convivencia y a dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten a dicho centro.

C) CANON. Según apartado II del presente Pliego.

D) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No procede, por no generar gastos para la Administración.

E) REVISIÓN DE PRECIOS.

- Canon, se aplicará lo dispuesto en apartado II.5 del presente Pliego.
- Lista de precios (PVP): Los productos incluidos en la lista de precios podrán ser objeto de revisión para la segunda y ulteriores anualidades, sin que la misma pueda superar el IPC General aprobado por el INE para las doce mensualidades precedentes. En cualquier caso, dicha revisión deberá ser aprobada con carácter previo por la Corporación.

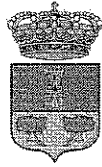
F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portalfirmas.afhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER, - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48	DOCUMENTO: 2016093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	--	---





**Ayuntamiento de
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@cytoalhairindelatorre.es

- Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor de referencia del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor de referencia del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera



CVE: 07E000016CB30GWSY1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhairindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:48	DOCUMENTO: 20160093383 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	---	--



inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

- Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:
 - Relación de los trabajos ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar al menos un servicio o trabajo relacionado con el objeto del contrato con una duración no inferior al 70% de la duración inicial del presente contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, el valor de referencia del contrato vendrá determinado por el canon de salida correspondiente a la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

G) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín correspondiente (art. 159.2 TRLCSP y D.A. duodécima). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituida por las siguientes personas (D.A. Segunda RD Leg 3/2011)

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor, y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160093363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	--	--





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P:2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhurindelatorre.es

perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 10 de septiembre de 2015.

D) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

I.A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

- Proyecto técnico: Hasta 30 puntos. Se valorará la calidad del proyecto atendiendo a los siguientes criterios:

a) Calidad e idoneidad del mobiliario y material auxiliar a instalar, necesarios para el funcionamiento de la actividad. Hasta 15 puntos, otorgándose la puntuación en función de su valor energético y de ahorro, antigüedad, funcionalidad, y adecuación al objeto del contrato. A tales efectos, los licitadores deberán incluir en su proyecto una propuesta de aportación de electrodomésticos, mobiliario y enseres en las que se hará constar expresamente su tipología, marca y modelo, fecha de adquisición y clasificación energética.

b) Recursos humanos aportados y estructura organizativa.. Hasta 10 puntos. Se valorará la oferta que suponga una mayor dotación de personal, teniendo en cuenta su cualificación y mejor estructura organizativa.

c) Horarios. Hasta 5 puntos. Se valorará aquellos planes que supongan una ampliación de los horarios.

I.B.) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El canon más favorable. Se otorgarán 30 puntos a la oferta económicamente más ventajosa (la que oferte un canon superior) calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (30 \times \text{importe del canon ofertado por el licitador que se valora}) / \text{Canon más favorable.}$$

- Abaratamiento de los productos y servicios objeto de comercialización incluidos en el listado de precios adjunta. Hasta 40 puntos. Se otorgarán 20 puntos a la oferta más ventajosa para jubilados y pensionistas y otros 20 puntos a la oferta más ventajosa para el público en general (la que oferte los precios más baratos). Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuya diferencia entre la suma de precios



<p>CVE: 67E0G0016CB30G5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alheurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02</p>
---	--	---



de la lista que se adjunta al presente Pliego y la suma de precios de la oferta sea mayor. El resto de las ofertas se calcularán de manera proporcional inversa con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (20 \times \text{oferta más barata} / \text{oferta del licitador que se valora})$$

A tales efectos, el licitador deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluya la licitación, y diferenciará su importe según vaya destinado a pensionista o público en general. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquéllas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.b del presente pliego (D. A Cuarta del RDLeg 3/2011).

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. Dos anualidades. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de dos anualidades más.

K) MODIFICACIONES PREVISTAS, CUANTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJERCICIO . No previstas.



CVE: 07E000016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	DOCUMENTO: 20160993363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
--	--	--





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

LISTA DE PRECIOS BAR CENTRO DE ADULTOS

ARTÍCULO	PRECIO PENSIONISTA	PRECIO NO PENSIONISTA
Café Pequeño	0,70 €.	0,90 €
Descafeinado de Máquina	0,80 €	0,95 €
Café Grande	0,85 €	1 €
Café + pitufo variado	1,75 €	2 €
Pitufo variado	1,25 €	1,50 €
Refrescos variados	1 €	1 €
Menú	5,50 €	6,50€
Cerveza	0,90 €	1 €
Copas variadas	1,10 €	1,25 €
Whisky nacional	1,75 €	2 €
Whisky nacional 8 años	2 €	2,25€
Whisky importación	2 €	2,25 €
Whisky 8 años e importación + refresco	2,50 €	2,75 €

LISTA DE PRECIOS PELUQUERÍA DE CABALLEROS

SERVICIO	PRECIO PENSIONISTA	PRECIO NO PENSIONISTA
Corte de pelo	3,50 €	5,50 €
Afeitado	2,50 €	4 €



CVE:
07E00016CB300W5Y1L7W3R4W3
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016
11:01:49

DOCUMENTO: 20160093363
Fecha: 04/03/2016
Hora: 11:02



LISTA DE PRECIOS PELUQUERÍA DE SEÑORAS

SERVICIO	PRECIO PENSIONISTA	PRECIO GENERAL
Lavar y marcar pelo corto	6 €	9 €
Lavar y marcar pelo largo	9,50 €	15 €
Cortar y peinar pelo corto	8,50 €	12 €
Cortar y peinar pelo largo	10,50 €	18 €
Tinte pelo corto + peinar	14,50 €	19 €
Tinte pelo largo + peinar	16,50 €	26 €
Tinte pelo corto + cortar + peinar	15,50 €	21 €
Tinte pelo largo + cortar + peinar	19,50 €	29 €
Mechas 1 color pelo corto + peinar	20,50 €	31 €
Mechas 1 color pelo largo + peinar	25,50 €	36 €
Permanente pelo corto + peinar	20,50 €	28 €
Permanente pelo largo + peinar	26,50 €	31 €
Permanente pelo corto + peinar + cortar	24,50 €	31
Permanente pelo largo + peinar + cortar	28,50 €	33 €
Espuma de color	1,25 €	2,50 €
Laca de color	1,25 €	2,50 €
Plix	2,25 €	3,50 €
Mascarilla	3,25 €	4,50 €
Anillas	2,25 €	3,50 €
Cera bigote	2,25 €	2,75 €
Depilación cejas	2,75 €	3,50 €

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.



CVE: 07E00016CB300W5Y1L7W3R4W3 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160083363 Fecha: 04/03/2016 Hora: 11:02
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S263300ZE,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 11:01:49	

